

CIRCULAR (- 000470 -)

1700

Ibagué, 2 septiembre 2024

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS

ASUNTO: FORTALECIMIENTO PROCESOS CONCERNIENTES A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD E INCLUSIVA

La secretaría de Educación Municipal de Ibagué dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Ibagué Para Todos", bajo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional_MEN, viene liderando acciones de formación con educación de calidad e inclusiva. Entendiendo esta, como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos_NNJA, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Por lo anterior, se pretende que desde las instituciones educativas se fortalezcan los procesos concernientes a una educación de calidad e inclusiva, relacionados a continuación:

En primera medida, liderar el desarrollo de acciones de formación para el ejercicio de la ciudadanía desde los programas transversales: Educación Para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Educación Ambiental, Promoción de Estilos de Vida Saludables, Educación Económica y Financiera, Movilidad Segura y el Programa de Competencias Ciudadanas, al igual que Cátedra de la paz. Donde la Convivencia escolar para las Instituciones Educativas es un eje importante como lo indica la Ley 1620 del 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en la resignificación de los "Pactos de Convivencia", para el mejoramiento de los ambientes escolares y el clima escolar. Es así, que cada I.E. está llamada a diseñar e implementar desde su autonomía un Proyecto Pedagógico Transversal, el cual debe contemplar los siguientes pasos: Lectura del contexto, Identificación de la Problemática, Propuesta Pedagógica, Planeación y el Desarrollo del Proyecto.



www.ibague.gov.co



De igual forma, teniendo en cuenta la Ley 2025 de 2020 *"Por el cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media, para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes"*, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Con el objeto de fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Así mismo, Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes. A su vez, La expresión *"padres y madres de familia y cuidadores"* comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

Por otro lado, se insta a continuar con el fortalecimiento de la movilización de la Estrategia de planes de orientación socio ocupacional OSO, reglamentados por la Ley 2109 de 2021 *"por medio del cual se fomenta la orientación socio ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media"*. Al respecto en su Artículo 4. *"Mecanismos de fomento de la orientación socio-ocupacional. En las instituciones educativas se deberá implementar un plan de orientación socio-ocupacional, a manera de intervención integral, donde se formulen estrategias para empoderar al joven con su trayectoria ocupacional, brindándole herramientas para la toma de decisiones y ayudándola a identificar sus habilidades y destrezas de cara al aprovechamiento de las oportunidades de formación y trabajo que logre identificar en su contexto, a través de un asesoramiento sistemático, intencionado y articulado con el currículo"*.

Asimismo, la Convivencia Escolar para las Instituciones Educativas es un eje importante como lo indica la Ley 1620 del 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en la resignificación de los "Pactos de Convivencia", para el mejoramiento de los ambientes escolares y el clima escolar, como herramientas del Sistema Nacional de Convivencia, el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), creado para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

Además, en el Artículo 40. *Clasificación de las situaciones de* la Ley en mención donde se establece la clasificación de las Situaciones tipo II y tipo III, se reporta situaciones de consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y embarazo en adolescentes dentro de la comunidad educativa incluyendo el módulo de seguimiento desde la institución educativa para analizar el compromiso con la familia.





Igualmente, el SIUCE frente a las situaciones de embarazos en adolescentes cuenta con el módulo donde la finalidad es que la escuela participe en la garantía del derecho a la salud y a la permanencia de la educación de las niñas y adolescentes que se encuentran en situación de embarazo, por medio de la atención del caso en el marco de las competencias del establecimiento educativo, priorizando los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Por otra parte, referente al consumo de sustancias psicoactivas en población escolar es un flagelo que afecta a las Instituciones Educativas, por lo cual es necesario construir herramientas que permitan realizar un seguimiento a las situaciones de consumo que se presenten en los establecimientos educativos con miras a brindar atención de los niños, niñas y adolescentes consumidores en el marco de un enfoque de salud. Para lo cual el SIUCE cuenta con un módulo de consumo de sustancias psicoactivas en el cual se pueden registrar los casos de los y las estudiantes para hacer seguimiento a estas situaciones.

En virtud de lo anterior, se hace énfasis en el reporte en la plataforma SIUCE, ya que permite activar el Sistema Nacional de Convivencia, Comités Escolares, Territoriales y municipales y las instituciones garantes de derechos, como lo son Ministerio de Educación Nacional, ICBF y Policía de Infancia y Adolescencia, activación de las Rutas de Protección y Garantía de los Derechos de NNA, hacer seguimiento, brindar las orientaciones frente a las políticas y estrategias para mejorar la convivencia escolar y las actuaciones en el marco de sus competencias para la protección y garantía de los derechos, asimismo facilitar la toma de decisiones en territorio; es necesario hacer la salvedad de que las presuntas situaciones tipo III que se encuentran registradas en el SIUCE, no implican la verificación de la ocurrencia, pues tal comprobación es competencia de las autoridades judiciales y administrativas pertinentes.

Cordialmente,



MARIA ISABEL PEÑA GARZÓN
Secretaría de Educación Municipal

V°B°

Diana Rocío López Chica- Directora de Calidad Educativa
Revisó: Olga Lilia Caicedo - Profesional Universitario
Proyectó: Ayda Gómez _Profesional Calidad Educativa

